



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHINCHA**
Plaza de Armas N° 100.

RESOLUCIÓN N° 3309 - 2021-GM/MPCH

Chíncha Alta, 13 de agosto del 2021

VISTO:

El Informe N° 704-2021-SGRH/MPCH, de fecha 12 de Julio del 2021, de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 0815-2021-GA/MPCH, de fecha 13 de Julio del 2021, de la Gerencia de Administración, Informe Legal N° 1975-2021-GAJ/MPCH, de fecha 20 de Julio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Informe N° 224-2021-GM/MPCH de Gerencia Municipal, sobre Aprobación de Directiva "Bases para la Elección de los/as Representantes de los/as Servidores/as que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), del periodo 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2016-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la que tiene por objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el numeral 5.2 de la Directiva citada, se señala que en proceso de capacitación involucra la participación de actores al interior de las entidades, siendo los siguientes: 5.2.4 Comité de Planificación de la Capacitación Responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación 5.2.5 oficina de Recursos Humanos – ORH Órgano, Unidad Orgánica o la que haga sus veces, que se encargara de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR. Conduce la planificación, ejecución de acuerdo a lo previsto a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento General de la Ley. Asimismo, emite lineamientos internos sobre el proceso de capacitación en concordancia con lo establecido por SERVIR 2.5.6 Servidores Civiles comprende a los servidores del régimen de la Ley del Servicio Civil Organizados en los siguientes grupos: funcionario, publico, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carrera especiales de acuerdo con la Ley y a los contratados bajo régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057. Los servidores Civiles que acceden a Acciones de Capacitación registradas en el Plan de Desarrollo de las Personas se denominan beneficiarios de capacitación, los cuales tienen la obligación de aceptar las capacitaciones, salvo caso fortuito o fuerza mayor sustentado por el responsable del órgano o unidad orgánica al que pertenece el servidor. Los beneficiarios de capacitación deben cumplir con los compromisos o penalidades previstos en los numerales 6.4.2.3 y 6.4.2.4 de la presente Directiva 5.2.7 Titular de la Entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente. El titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas. Corresponde a dicha autoridad prever los recursos presupuestales para su financiamiento 5.2.8 Órganos y Unidades de la Entidad: estos completan la matriz de requerimientos de Capacitación de acuerdo al asentamiento que brinde la ORH. El responsable de cada órgano o unidad orgánica es responsable de la información contenida en dicha matriz.

Que, el numeral 6.4 de la referida Directiva establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permite planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación.

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 indica elección del representante de los servidores. Los Servidores Civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presenta algún candidato o ninguna obtuviera mayoría simple, el comité se instala sin el representante de los servidores civiles".

Que, mediante N° 704-2021-SGRH/MPCH, de fecha 12 de Julio del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, donde informa sobre la Directiva "Bases para la Elección de los/as Representantes de los/as Servidores/as que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), del periodo 2021, teniendo como base legal Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", entre otros.



Que, con INFORME LEGAL N° 1975-2021-GAJ/MPCH, de fecha 20 de Julio del 2021, OPINA: Se proceda a la aprobación de la presente Directiva, emitiéndose el acto resolutivo respectivo.

Que, con INFORME N° 0224-2021-GM/MPCH, de fecha 23 de julio del 2021, la Gerente Municipal SUGIERE: Que, mediante ACTO RESOLUTIVO se APRUEBE LA DIRECTIVA – BASES PARA LA ELECCION DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES QUE CONFORMARAN EL COMITÉ DE PLANIFICACION DE LA CAPACITACION (CPC), DEL PERIODO 2021, de acuerdo a los informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, a las atribuciones otorgadas mediante Resolución N° 227-2021-A/MPCH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – APROBAR LA DIRECTIVA – BASES PARA LA ELECCION DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARAN EL COMITÉ DE PLANIFICACION DE LA CAPACITACION (CPC), DEL PERIODO 2021., la misma que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



C.c.
Gerente Municipal
Gerente de Administración
Gerencia de Asesoría Jurídica
Subgerente de Recurso Humanos
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

TANIA MASSIEL GONZALES ANGULO
GERENTE MUNICIPAL
RESOLUCIÓN N° 226-A/MPCH

